



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **José Roberto Bernal Villegas** en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones**, se allega por la apoderada de la parte ejecutante y a través del correo institucional de este Juzgado, solicitud de terminación de proceso por pago por cumplimiento de la orden ejecutiva según providencia que libró mandamiento de pago.

Así mismo, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título No. 4132300003539071 en favor de la parte ejecutante por la suma de \$50.498.

Ahora bien, en atención a lo ordenado dentro de audiencia celebrada el 06 de marzo de 2019 (fls.106-108), por auto del día 11 del mismo mes y año se liquidaron las costas procesales, obligación que ascendió a la suma de \$50.498; auto que se encuentra en firme.

Teniendo en cuenta que ahora Colpensiones realizó consignación en suma igual al valor de las costas procesales, lo procedente será la entrega del depósito Judicial No. 4132300003539071 a la parte ejecutante, para lo cual se ordena la expedición de la orden de pago respectiva y la terminación del proceso por pago, lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación por PAGO del proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por José Roberto Bernal Villegas en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se ORDENA la entrega del depósito Judicial No. 4132300003539071 por valor de \$50.498, para ser entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado Judicial Dr. German Giraldo Ramírez, quien cuenta con la facultad expresa de recibir, según documento de folio 01 del expediente.

TERCERO: Entregado el depósito judicial, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

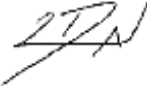
Notifíquese.

Caroly Hen V.
CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 086 fijados en la secretaría del despacho,
hoy **3 de noviembre de 2020** a las 8:00 a. m.



LUIS DANIEL ACOSTA LOPEZ
Secretario (e)

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81487395eb659453d0e1e4176d523e9328313d12b1657296bc6a94c1dd0a23b4**
Documento generado en 31/10/2020 10:51:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>